

ACUERDO C.G.-010/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATAN POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SX-JRC-75/2009.

CONSIDERANDO

1.- Que en la Constitución General de la República, se dispone para los Estados integrantes del pacto federal, en el artículo 116, fracción IV, inciso b), que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, debiendo garantizar las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral, entre otros supuestos, que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad y Objetividad.

2.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otros supuestos indica, que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. En el ejercicio de esa función, son principios rectores: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

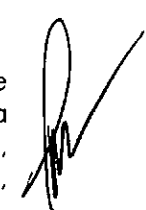
3.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otros supuestos, establece que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es autoridad en la materia electoral y contará con un Consejo General, que será su órgano superior de dirección.

4.- Que el artículo 111 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone, que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de esta Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

5.- Que el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

6.- Que de igual manera, el segundo párrafo del citado artículo 112 de la Ley Electoral establece, entre otros supuestos, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

7.- Que el tercer párrafo del artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que la independencia y autonomía del



Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral y las demás aplicables.

8.- Que el artículo 116 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, entre otros supuestos establece que para el cumplimiento de sus atribuciones y la realización de sus funciones, el Instituto estará conformado por órganos centrales, distritales y municipales.

9.- Que en el artículo 118 de la Ley Electoral, se dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en todas las actividades del Instituto.

10.- Que en el artículo 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se establece que el consejero presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, desempeñarán su función con autonomía, probidad, eficiencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

11.- Que en términos del artículo 131, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Consejo General del Instituto de Procedimientos electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y de las demás leyes aplicables.

12.- Que del artículo 131, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán entre otras atribuciones y obligaciones establece para el Consejo General, la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la Ley Electoral.

13.- Que del artículo 131, fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán entre otras atribuciones y obligaciones establece para el Consejo General, la de vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

14.- Que de conformidad con el artículo 131, fracción XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y los Lineamientos para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, entonces vigentes, el Consejo General a propuesta de los partidos políticos y organizaciones sociales designó a los consejeros electorales, propietarios y suplentes de los consejos distritales y municipales en noviembre del año 2006.

15.- Que el artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, a la letra dice:

"Artículo 156.- Los consejos municipales se integrarán con:

Manuel I. B.

I.- Tres consejeros electorales, quienes elegirán de entre ellos mismos en la primera sesión del Consejo Municipal, a uno que tendrá el carácter de Presidente, salvo en el caso del Consejo Municipal de Mérida que se integrará con 5 consejeros electorales. Los consejeros electorales de los Consejos Municipales participarán con voz y voto;

II.- Un secretario ejecutivo nombrado por el Consejo General que participará con voz pero sin voto;

III.- Un representante de cada uno de los partidos políticos registrados, con voz pero sin voto;

Por cada consejero electoral y representante propietarios se nombrará un suplente.

Los consejeros electorales, propietarios y suplentes, así como el secretario ejecutivo de los consejos municipales electorales durarán en su cargo dos procesos electorales ordinarios."

16.- Que el artículo 159 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, a la letra señala:

"Artículo 159.- Son requisitos para ser Consejero Electoral y Secretario Ejecutivo de los consejos municipales:

I.- Ser mexicano y ciudadano yucateco en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener residencia no menor de 2 años en el municipio correspondiente, el día de la designación;

III.- Contar con Credencial para Votar;

IV.- No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de formal prisión;

V.- Contar con preparación académica y conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones;

VI.- No ser ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección;

VII.- No ser ministros de algún culto religioso, a menos que se separen de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;

VIII.- No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas;

IX.- No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;

X.- No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección;

XI.- Para el caso específico de los consejeros electorales del Consejo Municipal de Mérida, contar con título profesional a nivel de licenciatura o su equivalente, expedido por Institución legalmente facultada para ello;

XII.- Para el caso específico del secretario ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Mérida, contar con título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho."

17. Que en los meses de noviembre y diciembre del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, emitió diversos acuerdos mediante los cuales designó a los Consejeros Electorales que debían integrar los Consejos Distritales y Municipales de la entidad, para dos procesos electorales ordinarios.

18. Que entre el once y el quince de noviembre de dos mil nueve, se llevaron a cabo las sesiones de instalación de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el proceso electoral 2009-2010. Asimismo, el Consejo General tomó los acuerdos necesarios para realizar los corrimientos de Consejeros Electorales Suplentes a Consejeros Electorales Propietarios en algunos Consejos Municipales Electorales, en virtud de las renunciaciones presentadas por parte de quienes fungieron como tales en el proceso electoral local 2006-2007.

19. Que el dieciséis de noviembre del presente año, el Partido Acción Nacional promovió recurso de apelación, ante el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en contra de la determinación referida en el inciso anterior, por considerar indebida la instalación de ciertos Consejos Municipales y Distritales, ya que, según lo mencionado en su escrito de apelación, algunos de los ciudadanos designados en aquellos Consejos fueron acreditados como

Representantes Generales de distintos partidos o en las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

20. Que en atención a los hechos supervinientes señalados ante el Tribunal Electoral Estatal por el Partido Acción Nacional, en relación a que funcionarios electorales de este Instituto fungieron como representantes partidistas en el proceso electoral federal 2008-2009, es que el veinticuatro de noviembre del año en curso, el Consejo General de este Instituto, previa recepción de informes solicitados a la Vocalía Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Yucatán, y obtenidos mediante los oficios marcados con los números JL/VE/3436/09 y JL/VE/3438/09, en donde se confirmó fehacientemente lo manifestado por el Representante del Partido Acción Nacional en el recurso promovido; emitió diversos acuerdos en los que dejó sin efecto, algunos nombramientos de diversos consejeros electorales en los Consejos Municipales de **Chicxulub Pueblo, Chocholá, Dzemul, Dzilam González, Espita, Huhí, Hunucmá, Izamal, Kinchil, Kopomá, Sucilá, Suma, Tekantó, Telchac Puerto y Teya**, respecto de los ciudadanos **Job Argel Aguilar Flores, Jorge Alberto Arjona Salazar, José Alberto García Polanco, Pedro Alejandro Casanova Cauich, Tereza de Jesús Nah Cab, Liberato Antonio Baak Duarte, Frágel Rogerito Ferraez Espadas, Gabriel Chuc Chay, Pablo Oswaldo Castro Rosado, Magda Remedios de la Caridad Estevez Rodríguez, Angel Gabriel Hau Castillo, José Canche Yam, Fredi Armando Pech Dzip, Justina Felician Vázquez Canche, Pastor Medina Peña, José Juan Pablo Criollo Adrián y Mateo Basto Noh**. Asimismo se determinó que los Consejeros Electorales líneas antes mencionados, fueran sustituidos en el cargo por los correspondientes Consejeros Suplentes.

21. El siete de diciembre del año del año 2009, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, dentro de las actuaciones del Recurso de Apelación marcado con el número **RA-008/2009**, emitió la resolución del referido recurso en la que determinó lo siguiente:

"...**PRIMERO. Se decreta el SOBRESEIMIENTO del Recurso de Apelación promovido por el Licenciado José Orlando Pérez Moguel, en su carácter de Representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra de la indebida instalación de los Consejos Municipales de CHICXULUB PUEBLO, CHOCHOLÁ, DZEMUL, DZILAM GONZÁLEZ, ESPITA, HUHÍ, HUNUCMÁ, IZAMAL, KOPOMÁ, SUCILÁ, SUMA (sic), TEKANTÓ, TELCHAC PUERTO Y TEYA; así como de los Consejeros Electorales Municipales, Ciudadanos JOB ARGEL AGUILAR FLORES, JORGE ALBERTO ARJONA SALAZAR, JOSE ALBERTO GARCÍA POLANCO, PEDRO ALEJANDRO CASANOVA CAUICH, TEREZA (sic) DE JESÚS NAH CAB, LIBERATO ANTONIO BAAK DUARTE, FRÁGEL ROGERTO (sic) FERRÁEZ ESPADAS, GABRIEL CHUC MAY, PABLO OSWALDO CASTRO ROSADO, MAGDA REMEDIOS DE LA CARIDAD ESTEVEZ RODRÍGUEZ, ANGEL GABRIEL HAU CASTILLO, JOSÉ CANCHÉ YAM, FREDI ARMANDO PECH DZIP (sic), JUSTINA FELICIANA VÁZQUEZ CANCHÉ, PASTOR MEDINA PEÑA, JOSÉ JUAN PABLO CRIOLLO ADRIÁN Y MATEO BASTO NOH, de diversos municipios del Estado de Yucatán, acto emitido por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán en fecha once de noviembre de dos mil nueve...**".

Dicha resolución fue notificada el ocho de diciembre del presente año al Partido Acción Nacional.

22. El once de diciembre del año que transcurre, el Partido Acción Nacional promovió juicio de revisión constitucional electoral en contra de la anterior resolución, mismo medio de impugnación por el cual el promovente controvierte el sobreseimiento dado en la resolución de siete de diciembre de dos mil nueve, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, considerando que no se entró al fondo del asunto, sino que únicamente se declaró sin materia, señalando de entre sus fundamentos, que el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán hubiese dejado sin efectos sus propios actos, lo que a su parecer era insuficiente para que el Tribunal llegara a esa determinación, pues dicho Consejo no podía alterar la materia controvertida, por estar *sub iudice* a la decisión jurisdiccional local, es decir pendiente de resolución.

23. Que el día veintidós de diciembre del 2009, por unanimidad de votos, las Magistradas que integran el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con el voto concurrente de la Magistrada Claudia Pastor Badilla, revocaron la resolución de siete de diciembre del presente año, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en el expediente **RA-008/2009**, por considerar fundados los agravios esgrimidos por el Partido Acción Nacional.

24. Que con fecha 28 de diciembre del año en curso, el Consejo General de este Instituto, recibió la notificación de la sentencia emitida en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral marcado con el número **SX-JRC-75/2009**.

25. Que con respecto a la designación de los Consejeros Electorales controvertidos en el recurso de apelación **RA-008/2009**, las Magistradas que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, ordenaron en los puntos resolutive de la sentencia del Juicio de Revisión Constitucional Electoral en comento, lo siguiente:

"SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán proceda al corrimiento necesario con los Consejeros suplentes, debiendo verificar que estos últimos reúnan los requisitos que señale la ley de la materia, y en caso de no satisfacerlos, o de no haber suplentes, tome las medidas pertinentes para cubrir las vacantes, en los términos señalados en el presente fallo..."

26. Que del pronunciamiento hecho por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su considerando SEGUNDO de la Sentencia ya citada, se colige que los Consejeros Electorales impugnados, no cumplen con el requisito establecido en el artículo 159, fracción X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, lo anterior, en virtud de las razones y consideraciones expresadas por el mismas que han dado lugar al punto resolutive SEGUNDO citado en el considerando anterior y que en obvio de repeticiones se tendrán por aquí reproducidas; resulta inconcuso que no pueden fungir como tales, y por lo tanto el Pleno de la Sala Regional Tribunal Federal Electoral deja sin efectos los nombramientos de los Consejeros Electorales Propietarios y se ordena a este Consejo efectuar los corrimientos necesarios y tomar las medidas pertinentes para llenar los espacios que se encuentran desocupados, señalados en la tabla que para efectos ilustrativos a continuación se transcribe:

CHOCHOLÁ	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-39/2006 Se designa a JORGE ALBERTO ARJONA SALAZAR y JOSE ALBERTO GARCIA POLANCO como Consejeros Electorales Propietario y Suplente respectivamente, para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala el Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	ARJONA SALAZAR JORGE ALBERTO Fungió como Representante del Partido Revolucionario Institucional, en Mesa de Casilla, Propietario Sección 103 Básica. GARCIA POLANCO JOSE ALBERTO Fungió como Representante General del Partido Verde Ecologista de México.
SUCILÁ	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-77/2006 Se designa JOSE CANCHE YAM como Consejero Electoral Suplente, para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala el Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	CANCHE YAM JOSE Fungió como Representante del Partido Verde Ecologista de México, en Mesa de Casilla, Suplente. Sección 796 Contigua 1.
HUHÍ	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-119/2006 Se designa FRAGEL ROBERTO FERRAEZ ESPADAS como Consejero Electoral Propietario, para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala el Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	FERRAEZ ESPADAS FRAGEL ROBERTO Fungió como Representante del Partido Verde Ecologista de México, en Mesa de Casilla, Suplente Sección 168 Básica.
IZAMAL	
Actos del Consejo	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

General	en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-127/2006 Se designa PABLO OSWALDO CASTRO ROSADO como Consejero Electoral Suplente, para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	CASTRO ROSADO PABLO OSWALDO Fungió como Representante General del Partido Revolucionario Institucional.
TEYA	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-67/2006 Se designa JOSE JUAN PABLO CRIOLLO ADRIAN y MATEO BASTO NOH como Consejeros Electorales Propietario y Suplente respectivamente para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala el Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	CRIOLLO ADRIAN JOSE JUAN PABLO Fungió como Representante del Partido Verde Ecologista de México, en Mesa de Casilla, Propietario 2 Sección 880 Básica. BASTO NOH MATEO Fungió como Representante del Partido Revolucionario Institucional, en Mesa de Casilla, Suplente. Sección 881 Básica.
HUNUCMÁ	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-47/2006 Se designa GABRIEL CHUC CHAY como Consejero Electoral Suplente para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	CHUC CHAY GABRIEL Fungió como Representante General del Partido Verde Ecologista de México.
DZILAM GONZÁLEZ	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-157/2006 Se designa NAH CAB TERESA DE JESUS como Consejera Electoral Suplente, para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	NAH CAB TERESA DE JESUS Fungió como Representante del Partido Revolucionario Institucional, en Mesa de Casilla, Propietario 1. Sección 126 Básica.
CHICXULUB PUEBLO	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-157/2006 Se designa AGUILAR FLORES JOB ARGEL como Consejero Electoral Suplente, para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	AGUILAR FLORES JOB ARGEL Fungió como Representante del Partido Revolucionario Institucional, en Mesa de Casilla, Propietario 2. Sección 91 Básica.
DZEMUL	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-157/2006 Se designa CASANOVA CAUICH PEDRO ALEJANDRO como Consejero Electoral Suplente, para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	CASANOVA CAUICH PEDRO ALEJANDRO Fungió como Representante del Partido Revolucionario Institucional, en Mesa de Casilla, Propietario 1. Sección 112 Básica.
KINCHIL	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-40/2006 Se designa MAGDA REMEDIOS DE LA CARIDAD ESTEVEZ RODRIGUEZ como Consejera Electoral Suplente, para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	ESTEVEZ RODRIGUEZ MAGDA REMEDIOS DE LA CARIDAD Fungió como Representante del Partido Verde Ecologista de México, en Mesa de Casilla, Propietario 1. Sección 229 Contigua 1.
KOPOMÁ	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-41/2006 Se designa ANGEL GABRIEL HAU CASTILLO como Consejero Electoral Suplente, para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	HAU CASTILLO ANGEL GABRIEL Fungió como Representante del Partido Revolucionario Institucional, en Mesa de Casilla, Propietario 1. Sección 232 Contigua 1.
SUMA	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)

David T. B.



Acuerdo C.G.-157/2006 Se designa FREDI ARMANDO PECH DZIB como Consejero Electoral Suplente, para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	PECH DZIB FREDI ARMANDO Fungió como Representante General del Partido Verde Ecologista de México.
TEKANTÓ	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-157/2006 Se designa JUSTINA FELICIANA VAZQUEZ CANCHE como Consejero Electoral Suplente, para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	VAZQUEZ CANCHE JUSTINA FELICIANA Fungió como Representante General del Partido Verde Ecologista de México, en Mesa de Casilla, Propietario Sección 819 Básica.
ESPITA	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-64/2006 Se designa LIBERATO ANTONIO BAAK DUARTE como Consejero Electoral Suplente, para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	BAAK DUARTE LIBERATO ANTONIO Fungió como Representante General del Partido Revolucionario Institucional.

TÉLCHAC PUERTO	
Actos del Consejo General	Representante partidista que generó el impedimento (que se hizo valer en el recurso de apelación)
Acuerdo C.G.-64/2006 Se designa PASTOR MEDIANA PEÑA como Consejero Electoral Suplente, para dos procesos electorales ordinarios. En la primera quincena de noviembre de dos mil nueve, se instala el Consejo Electoral Municipal para proceso electoral 2009-2010.	MEDIANA PEÑA PASTOR Fungió como Representante General del Partido Verde Ecologista de México.

27. Que en consecuencia a todo lo señalado en los considerandos anteriores, El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordena a este Consejo, con la excepción mencionada en el considerando 26 del presente Acuerdo, proceder al corrimiento necesario con los Consejeros suplentes correspondientes, debiéndose verificar que estos últimos reúnan los requisitos que señale la ley de la materia, y en caso de no satisfacerlos, o de no haber suplentes, tomar las medidas pertinentes para cubrir las vacantes, en términos del artículo 131, fracción XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y de los acuerdos C.G.-07/2006 y C.G.-23/2009 del mismo Consejo, mediante el cual se aprueban y modifican los lineamientos para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de este Instituto.

28. Que previo a efectuar los corrimientos ordenados, y para un mejor entendimiento de los hechos concernientes al presente Acuerdo, es que se hace necesario mencionar en los antecedentes la integración de los Consejos Electorales Municipales controvertidos en el escrito de apelación presentado por el Partido Acción Nacional ante el Tribunal Estatal Electoral, mismos que se señalan a continuación:

28.1. Chixchulub Pueblo.

Que en fecha diez de noviembre del año 2006 mediante Acuerdo C.G.- 044/2006 el Consejo General del Instituto designó, para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo Electoral Municipal de Chixchulub Pueblo por un período de dos procesos electorales ordinarios, a las siguientes personas:

Handwritten signature

Handwritten signature

NOMBRE	CARGO
PUGA AGUILAR JUAN RAFAEL	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
LEY KU MARIA MERCEDES	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
QUIJANO MENDEZ ISABEL CRISTINA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
AGUILAR QUIJANO ARGEL ISAU	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

Con fecha once de diciembre del año 2006 el Consejo General emitió el Acuerdo C.G.-157/2006 en el que designó, como Consejeros Electorales Suplentes del Municipio de Chichulub Pueblo a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
CUA CETINA MAGALI ESTER	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
AGUILAR FLORES JOB ARGEL	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

28.2. Chocholá.

Que en fecha diez de noviembre del año 2006 mediante Acuerdo C.G.- 039/2006 el Consejo General del Instituto designó, para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo Electoral Municipal de Chocholá por un período de dos procesos electorales ordinarios, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
MONTERO CHEL ALFREDO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
FLORES ROSADO ROSA CRISTINA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
ARJONA SALAZAR JORGE ALBERTO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
VALDEZ QUINTAL ANA MARIA ROSA	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
GARCIA POLANCO JOSE ALBERTO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
MAY QUINTAL NAZARIO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

En fecha doce de noviembre del año 2009 mediante Acuerdo C.G.- 061/2009 el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, en virtud de la renuncia de un Consejero Electoral Propietario acordó que entre en funciones de Consejero Electoral Propietario un Consejero Electoral Suplente y determinó el nuevo orden de prelación de los Consejeros Electorales Suplentes, quedando integrado el Consejo Electoral que nos ocupa de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
MONTERO CHEL ALFREDO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
VALDEZ QUINTAL ANA MARIA ROSA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
ARJONA SALAZAR JORGE ALBERTO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
GARCIA POLANCO JOSE ALBERTO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
MAY QUINTAL NAZARIO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

28.3. Dzemul.

Que en fecha diez de noviembre del año 2006 mediante Acuerdo C.G.- 046/2006 el Consejo General del Instituto designó, para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo Electoral Municipal de Dzemul por un período de dos procesos electorales ordinarios, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
AKE ERGUERA ANTONIO MARTIN	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
MARTINEZ CRUZ ADELA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
RAMIREZ CUEVAS OSCAR JOSUE	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CATZIN AKE GASPAR ARMANDO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

Mendez



Con fecha once de diciembre del año 2006 el Consejo General emitió el Acuerdo C.G.-157/2006 en el que designó, como Consejeros Electorales Suplentes del Municipio de Dzemul a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
CUEVAS ORTEGA PEDRO GUILLERMO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
CASANOVA CAUICH PEDRO ALEJANDRO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

28.4. Dzilam Gonzalez.

Que en fecha veinticuatro de noviembre del año 2009, mediante Acuerdo C.G.- 113/2009, el Consejo General del Instituto, dejó sin efectos el nombramiento de la ciudadana NAH CAB TEREZA DE JESÚS, como Tercer Consejero Electoral Suplente, por haber quedado debidamente acreditado, mediante sendos informes remitidos por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral con sede en Yucatán, que la ciudadana NAH CAB fungió como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Mesa de Casilla Básica de la Sección 126 en los comicios federales del año 2009 y de igual manera se determino la nueva integración del Consejo Municipal Electoral que nos ocupa.

NOMBRE	CARGO
NAH CANCHE LUIS JOEL	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CARDOZO PERAZA BEATRIZ	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
PERAZA KUMAN MERLY NEFTALÍ	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CASTILLO LIZAMA LUIS FELIPE	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

NOMBRE	CARGO
CASTILLO HERRERA GENNER ADIEL	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

en fecha doce de diciembre del año 2009, la ciudadana PERAZA KUMAN MERLY NEFTALY, mediante atento escrito renunció al cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal que nos ocupa, por lo que con fecha doce de enero del año 2010, mediante Acuerdo C.G.- 006/2010, el Consejo General del Instituto, tomo razón de su renuncia y de igual manera determinó la nueva integración del Consejo Municipal Electoral que nos ocupa, quedando de la siguiente manera.

NOMBRE	CARGO
NAH CANCHE LUIS JOEL	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CARDOZO PERAZA BEATRIZ	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CASTILLO LIZAMA LUIS FELIPE	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CASTILLO HERRERA GENNER ADIEL	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

28.5. Espita.

Que mediante Acuerdo C.G.- 064/2009, el Consejo General del Instituto, en virtud de la renuncia de un Consejero Electoral Propietario del Municipio de Espita, estableció el nuevo orden de prelación de los consejeros electorales suplentes, quedando integrado el Consejo Municipal Electoral que nos ocupa de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
CHI TUZ FREDDI DE JESUS	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
UICAB PECH JOSE LUCIO GUADALUPE	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
MENA LORIA MARTIN DE ATOCHA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CELMO DZUL GERARDO IVAN	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
BAAK DUARTE LIBERATO ANTONIO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

Mund... B...

[Handwritten signature]

	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
--	------------------------------

28.6. Huhí.

Que en fecha 12 de noviembre del año 2009, mediante Acuerdo C.G.- 065/2009, el Consejo General del Instituto, en virtud de la renuncia de dos Consejeros Electorales Propietarios del Consejo Electoral del Municipio de Huhí, designó como Consejeros Electorales Propietarios a dos Consejeros Electorales Suplentes y estableció el nuevo orden de prelación de los Consejeros Electorales Suplentes, quedando integrado el Consejo Municipal Electoral que nos ocupa de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
CÉN CAMPOS JORGE ARMANDO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
HUCHIM MONTALVO MATILDE	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
FERRAEZ ESPADAS FRAGEL ROBERTO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
BACAB PASOS MIGUEL LEONARDO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

28.7. Hunucmá.

Que en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil seis, mediante Acuerdo C.G-047/2006 el Consejo General del Instituto designó, para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo Electoral Municipal de Hunucmá por un período de dos procesos electorales ordinarios, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
MEX CHI JULIAN DE JESUS	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
ROJAS CORDOBA LORENA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
ORTIZ CANUL HUMBERTO EMILIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CHUC CHAY GABRIEL	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

Con fecha once de diciembre del año dos mil seis el Consejo General emitió el Acuerdo C.G.-157/2006 en el que designó, como Consejeros Electorales Suplentes del Municipio de Hunucmá a las siguientes personas

NOMBRE	CARGO
CHUC CHAY REYNA YNES GUADALUPE	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
BAAS CANCHE DANIEL	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

mediante Acuerdo C.G-144/2007 el Consejo General aceptó la renuncia del Consejero electoral propietario ORTIZ CANUL HUMBERTO EMILIO y designó para que entre en funciones al Consejero Electoral Suplente CHUC CHAY GABRIEL, quedando el Consejo Municipal que nos ocupa integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
MEX CHI JULIAN DE JESUS	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
ROJAS CORDOBA LORENA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CHUC CHAY GABRIEL	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CHUC CHAY REYNA YNES GUADALUPE	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
BAAS CANCHE DANIEL	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

28.8. Izamal.

Que en fecha 12 de noviembre del año 2009, mediante Acuerdo C.G.- 066/2009, el Consejo General del Instituto, en virtud de la renuncia de un Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Izamal, designó como Consejero Electoral Propietario a un Consejero Electoral Suplente y estableció el nuevo

Hunucmá



orden de prelación de los Consejeros Electorales Suplentes, quedando integrado el Consejo Municipal Electoral que nos ocupa de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
TELLO CAN SILVIA MAGALLY	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
PARRA PECH MARIA ISABEL	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CASTRO ROSADO PABLO OSWALDO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CHUNAB HOY ELBERT SANTIAGO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
COLLI EB MIGUEL ANGEL	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

28.9. Kinchil.

Que en fecha diez de noviembre del año 2006 mediante Acuerdo C.G.- 040/2006, el Consejo General del Instituto designó, para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo Electoral Municipal de Kinchil por el período de un proceso electoral ordinario, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
POOT AGUAYO RUSSELL ALBERTO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
RODRIGUEZ CAAMAL CLAUDIA GUADALUPE	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
TUYUB COLLI AGUSTIN	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CAN TUYUB ANGEL DE JESUS	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
UC DZUL MANUEL JESUS DE ATOCHA	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
ESTEVEZ RODRIGUEZ MAGDA REMEDIOS DE LA CARIDAD	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

28.10. Kopoma.

Que en fecha diez de noviembre del año 2006 mediante Acuerdo C.G.- 041/2006 el Consejo General del Instituto designó, para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo Electoral Municipal de KOPOMA por el período de un proceso electoral ordinario, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
CHAN YAH JOSE BERNARDO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CHAN MOO REYNA JOSEFA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
TUT CHAN JOSE LUIS	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CHAN RAMOS WILFRIDO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
HAU CASTILLO ANGEL GABRIEL	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
CANUL YAH JOSÉ	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

28.11. Sucila

Que en fecha 12 de noviembre del año 2009, mediante Acuerdo C.G.- 071/2009, el Consejo General del Instituto, en virtud de la renuncia de un Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Sucila, designó como Consejero Electoral Propietario a un Consejero Electoral Suplente y estableció el nuevo orden de prelación de los Consejeros Electorales Suplentes, quedando integrado el Consejo Municipal Electoral que nos ocupa de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
LORIA CASANOVA JUAN PABLO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO

MARFIL SANCHEZ LAURO GERMAN	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
HUCHIN ZAPATA MARIA TERESA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
MARFIL BARCELO JUAN ANTONIO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
CANCHE YAM JOSE	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

28.12. Suma.

Que en fecha diez de noviembre del año 2006 mediante Acuerdo C.G.- 063/2006 el Consejo General del Instituto designó, para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo Electoral Municipal de Suma por un período de dos procesos electorales ordinarios, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
CUTZ BALAM RICARDO JULIAN	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
TORRES TORRES ENEIDA DEL ROCIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
SANTOS COHUO CARLOS ANTONIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
MENDEZ TORRES LIZZIE GUADALUPE	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
DAMIAN LANDERO JOSEFA DEL ROSARIO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

Con fecha once de diciembre del año 2006 el Consejo General emitió el Acuerdo C.G.-157/2006 en el que designó, como Consejeros Electorales Suplentes del Municipio de SUMA a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
PECH DZIB FREDI ARMANDO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

28.13. Tekanto.

Que en fecha diez de noviembre del año 2006, mediante Acuerdo C.G.- 064/2006 el Consejo General del Instituto designó, para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo Electoral Municipal de Tekantó por un período de dos procesos electorales ordinarios, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
CEN BALAM FLORY GRISEL	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
AVILES CETZ EDUARDO ALEXIS	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CANCHE BUENFIL JORGE DANIEL	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO

Con fecha once de diciembre del año 2006 el Consejo General emitió el Acuerdo C.G.-157/2006 en el que designó, como Consejeros Electorales Suplentes del Municipio de TEKANTO por un período de dos procesos electorales ordinarios a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
CETZ CHE LIDIA VIRGINIA	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
CANUL MAY JULIO GASPAS	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VAZQUEZ CANCHE JUSTINA FELICIANA	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

28.14. Telchac Puerto.

Que en fecha diez de noviembre del año 2006 mediante Acuerdo C.G.- 050/2006 el Consejo General del Instituto designó, para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo Electoral Municipal de Telchac Puerto por un período de dos procesos electorales ordinarios, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
RIVERA FLORES MANUEL ANTONIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CRESPO ERGUERA MILFRED ALBERTO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
GUAL ROSADO FREDY ANTONIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO

Durand

[Signature]

MEDINA PEÑA PASTOR	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
DIAZ FLORES EDDIE FABIAN	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

Con fecha once de diciembre del año 2006 el Consejo General emitió el Acuerdo C.G.-157/2006 en el que designó, como Consejero Electoral Suplente del Municipio de Telchac Puerto a la siguiente persona:

NOMBRE	CARGO
BOETA RAMIREZ CLIDIA GUADALUPE	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

Con fecha trece de noviembre del año 2009 el Consejo General emitió el Acuerdo C.G.-088/2009, en virtud de la renuncia de BOETA RAMIREZ CLIDIA GUADALUPE como Consejero Electoral Suplente, y estableció el nuevo orden de prelación de los consejeros electorales suplentes, quedando integrando el Consejo Municipal Electoral que nos ocupa, de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
RIVERA FLORES MANUEL ANTONIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CRESPO ERGUERA MILFRED ALBERTO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
GUAL ROSADO FREDY ANTONIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
MEDINA PEÑA PASTOR	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
DIAZ FLORES EDDIE FABIAN	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

28.15. Teya

Que en fecha diez de noviembre del año 2006 mediante Acuerdo C.G.- 067/2006 el Consejo General del Instituto designó, para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo Electoral Municipal de Teya por un período de dos procesos electorales ordinarios, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
UC DZUL FRANCISCO INES	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CRIOLLO ADRIAN JOSÉ JUAN PABLO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
ARCEO SANCHEZ JOSÉ EDUARDO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
BASTO NOH MATEO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
JUAN DIEGO MUKUL BRITO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

Con fecha once de diciembre del año 2006 el Consejo General emitió el Acuerdo C.G.-157/2006 en el que designó, como Consejero Electoral Suplente del Municipio de TEYA a la siguiente persona.

NOMBRE	CARGO
CANUL ARCEO JOSE EDILBERTO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

Mediante Acuerdo C.G.- 089/2009, el Consejo General del Instituto, en virtud de la renuncia de un Consejero Electoral, estableció el nuevo orden de prelación de los consejeros electorales suplentes, quedando integrado el Consejo Municipal Electoral que nos ocupa de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
UC DZUL FRANCISCO INES	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CRIOLLO ADRIAN JOSÉ JUAN PABLO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
ARCEO SANCHEZ JOSÉ EDUARDO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
BASTO NOH MATEO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
CANUL ARCEO JOSÉ EDILBERTO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

30. En atención a los criterios ordenados en el fallo emitido por el Pleno de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con respecto a que previo a realizar los corrimientos necesarios, se debería revisar si los Consejeros Electorales que habrían de ocupar los espacios dejados por los Consejeros Electorales destituidos por haber fungido como representantes de distintos partidos políticos en el proceso electoral federal 2008-2009, cumplieran con los requisitos marcados por el artículo 159 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, es que con fecha ocho de los presentes, se solicitó un informe detallado a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en donde se mencionara si efectivamente alguno de los Consejeros Electorales entrantes se hubiera acreditado ante el Órgano Federal Electoral como representante de algún Partido Político en los pasados comicios federales, siendo que mediante oficio marcado con el número **JL/VS/009/10** de fecha trece de los corrientes y signado por el Vocal Secretario, Lic. Raúl Carcaño Marín, se informa que los siguientes ciudadanos efectivamente fueron acreditados como representantes de distintos partidos políticos en el proceso electoral 2008 – 2009:

1. **COLLI EB MIGUEL ANGEL**. Primer Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de **Izamal**. Fue acreditado por el **Partido Acción Nacional** como Representante de Casilla Propietario ante la Sección 0203 Básica para la jornada electoral de los pasados comicios federales.
2. **DAMIAN LANDERO JOSEFA DEL ROSARIO**. Segundo Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de **Suma** Fue acreditada por el **Partido Acción Nacional** como Representante de Casilla Propietario ante la Sección 0801 Básica para la jornada electoral de los pasados comicios federales.
3. **BAAS CANCHE DANIEL**. Primer Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de **Hunucmá**. Fue acreditado por el **Partido del Trabajo** como Representante de Casilla Propietario ante la Sección 0186 Básica 1 para la jornada electoral de los comicios federales.
4. **UC DZUL MANUEL JESUS DE ATOCHA**. Tercer Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de **Kinchil**. Fue acreditado por el **Partido de la Revolución Democrática** como Representante de Casilla Propietario ante la Sección 0231 Básica para la jornada electoral de los pasados comicios federales.

31. Y en razón a este último informe oficial, queda de manifiesto que los ciudadanos COLLI EB MIGUEL ANGEL, DAMIAN LANDERO JOSEFA DEL ROSARIO, BAAS CANCHE DANIEL y UC DZUL MANUEL JESUS DE ATOCHA, fueron acreditados para ostentar un cargo partidista en el año dos mil nueve ante el Órgano Federal Electoral, por lo que de acuerdo a los razonamientos hechos y ordenados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no cumplen con el requisito establecido en el 159, fracción X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consecuencia es evidente que no pueden fungir como tales, por consiguiente, es procedente dejar sin efectos sus nombramientos como Consejeros Electorales Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la Sentencia emitida por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral dentro de las actuaciones del expediente marcado con el número **SX-JRC-75/2009**, y en términos de los considerandos expresados, se dejan sin efectos los nombramientos de los ciudadanos **COLLI EB MIGUEL ANGEL, DAMIAN LANDERO**

JOSEFA DEL ROSARIO, BAAS CANCHE DANIEL y UC DZUL MANUEL JESUS DE ATOCHA; y se efectúan los corrimientos de los Consejeros Electorales Suplentes de los municipios de CHICXULUB PUEBLO, CHOCHOLÁ, DZEMUL, DZILAM GONZÁLEZ, ESPITA, HUHÍ, HUNUCMÁ, IZAMAL, KINCHIL, KOPOMÁ, SUCILÁ, SUMA, TEKANTÓ, TELCHAC PUERTO Y TEYA; De igual manera cuando así sea el caso, se establece el orden de prelación para los Consejeros electorales suplentes que permanecen, en caso de que sea necesario que alguno de ellos entre en funciones, quedando integrados estos Consejos Municipales Electorales de la siguiente manera:

MUNICIPIO: CHIXCHULUB PUEBLO

NOMBRE	CARGO
LEY KU MARIA MERCEDES	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
PUGA AGUILAR JUAN RAFAEL	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
QUIJANO MENDEZ ISABEL CRISTINA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
AGUILAR QUIJANO ARGELI ISAU	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
CUA CETINA MAGALI ESTER	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

MUNICIPIO: CHOCHOLA

NOMBRE	CARGO
MONTERO CHEL ALFREDO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
VALDEZ QUINTAL ANA MARIA ROSA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
MAY QUINTAL NAZARIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
VACANTE	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

MUNICIPIO: DZEMUL

NOMBRE	CARGO
AKE ERGUERA ANTONIO MARTIN	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
MARTINEZ CRUZ ADELA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
RAMIREZ CUEVAS OSCAR JOSUE	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CATZIN AKE GASPAR ARMANDO	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
CUEVAS ORTEGA PEDRO GUILLERMO	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

MUNICIPIO: DZILAM GONZALEZ

NOMBRE	CARGO
NAH CANCHE LUIS JOEL	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CARDOZO PERAZA BEATRIZ	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CASTILLO LIZAMA LUIS FELIPE	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CASTILLO HERRERA GENNER ADIEL	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

Verdud 1/20



MUNICIPIO: ESPITA

NOMBRE	CARGO
CHI TUZ FREDDI DE JESUS	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
UICAB PECH JOSE LUCIO GUADALUPE	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
MENA LORIA MARTIN DE ATOCHA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CELMO DZUL GERARDO IVAN	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

MUNICIPIO: HUHI

NOMBRE	CARGO
CEN CAMPOS JORGE ARMANDO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
HUCHIM MONTALVO MATILDE	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
BACAB PASOS MIGUEL LEONARDO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
VACANTE	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

MUNICIPIO: HUNUCMA

NOMBRE	CARGO
MEX CHI JULIAN DE JESUS	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
ROJAS CORDOBA LORENA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CHUC CHAY REYNA YNES GUADALUPE	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
VACANTE	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

MUNICIPIO: IZAMAL

NOMBRE	CARGO
TELLO CAN SILVIA MAGALLY	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
PARRA PECH MARIA ISABEL	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CHUNAB HOY ELBERT SANTIAGO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
VACANTE	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

MUNICIPIO: KINCHIL

NOMBRE	CARGO
POOT AGUAYO RUSELL ALBERTO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
RODRIGUEZ CAAMAL CLAUDIA GUADALUPE	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
TUYUB COLLI AGUSTIN	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CAN TUYUB ANGEL DE JESUS	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

MUNICIPIO: KOPOMA

NOMBRE	CARGO
CHAN MOO REYNA JOSEFA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CHAN YAH JOSE BERNARDO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
TUT CHAN JOSE LUIS	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CHAN RAMOS WILFRIDO	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
CANUL YAH JOSÉ	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

MUNICIPIO: SUCILA

NOMBRE	CARGO
LORIA CASANOVA JUAN PABLO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
MARFIL SANCHEZ LAURO GERMAN	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
HUCHIN ZAPATA MARIA TERESA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
MARFIL BARCELO JUAN ANTONIO	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

MUNICIPIO: SUMA

NOMBRE	CARGO
CUTZ BALAM RICARDO JULIAN	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
TORRES TORRES ENEIDA DEL ROCIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
SANTOS COHUO CARLOS ANTONIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
MENDEZ TORRES LIZZIE GUADALUPE	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

MUNICIPIO: TEKANTO

NOMBRE	CARGO
AVILES CETZ EDUARDO ALEXIS	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CEN BALAM FLORY GRISEL	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CANCHE BUENFIL JORGE DANIEL	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
CETZ CHE LIDIA VIRGINIA	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
CANUL MAY JULIO GASPAR	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

MUNICIPIO: TELCHAC PUERTO

NOMBRE	CARGO
RIVERA FLORES MANUEL ANTONIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CRESPO ERGUERA MILFRED ALBERTO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
GUAL ROSADO FREDY ANTONIO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
DIAZ FLORES EDDIE FABIAN	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

MUNICIPIO: TEYA

NOMBRE	CARGO
UC DZUL FRANCISCO INES	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
ARCEO SANCHEZ JOSÉ EDUARDO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
CANUL ARCEO JOSE EDILBERTO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
NOMBRE	CARGO
VACANTE	PRIMER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	SEGUNDO CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
VACANTE	TERCER CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, notifique personalmente a los Ciudadanos **MAY QUINTAL NAZARIO, BACAB PASOS MIGUEL LEONARDO, CHUC CHAY REYNA YNES GUADALUPE, CHUNAB HOY ELBERT SANTIAGO y CANUL ARCEO JOSE EDILBERTO** a fin de hacerles saber el contenido del presente Acuerdo y para que previo a su entrada en funciones como Consejeros Electorales Propietarios, rindan la protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo por Estrados del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales de Izamal, Suma de Hidalgo, Hunucmá y Kinchil a los Ciudadanos **COLLI EB MIGUEL ANGEL, DAMIAN LANDERO JOSEFA DEL ROSARIO, BAAS CANCHE DANIEL y UC DZUL MANUEL JESUS DE ATOCHA**, para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento.

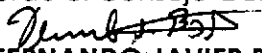
QUINTO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los partidos políticos registrados e inscritos ante el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para su conocimiento.

SEXTO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de **CHICXULUB PUEBLO, CHOCHOLÁ, DZEMUL, DZILÁM GONZÁLEZ, ESPITA, HUHÍ, HUNUCMÁ, IZAMAL, K INCHIL, KOPOMÁ, SUCILÁ, SUMA, TEKANTÓ, TELCHAC PUERTO Y TEYA**, para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General a los dieciocho días del mes de enero de 2010.


ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. CÉSAR ALEJANDRO GONGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO